

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—Y sirva el presente de comunicación a los deudores, en caso de que se hallasen en paradero desconocido.

Bien objeto de la subasta

Entidad número 7-B, o planta primera, puerta tercera, o apartamento que forma parte del edificio sito en el término de Cubellas, con frente a la avenida Catalunya, sin número, abierta entre la carretera de Barcelona, kilómetro 49,600, y el edificio. Tiene una superficie construida de 37 metros 50 decímetros cuadrados, y se compone de recibidor, cocina, baño, estar-comedor y un dormitorio. Linda: Por el frente, tomando como tal la avinguda Catalunya, con pasillo de acceso; por la derecha, entrando, con la entidad número 7-A; por la izquierda, con la entidad número 7-C; y por el fondo, con finca inmobiliaria «Bonmar, Sociedad Anónima», mediante jardín.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vilanova i la Geltrú, al tomo 1.404, libro 155 de Cubelles, folio 104, finca número 4.786.

Y para que sirva proceder a su publicación, expido el presente en Vilanova i la Geltrú a 13 de julio de 1998.—La Secretaria, María Rodríguez Allende.—40.891-*

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 830/1996, instado por Samba Sabally, frente a don Antonio Viura Ginesta, en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Mitad indivisa propiedad de don Antonio Viura Ginesta de la finca número 82. Una pieza de tierra, parte de cultivo, parte plantada de robles, y parte de yermo; de cabida 14 vesanas, o sea, 3 hectáreas 6 áreas 25 centiáreas, situada en el mismo término de Sils, cuyos lindes y demás circunstancias aparecen en la inscripción primera que antecede, a la que se hace referencia por ser conforme con la descripción contenida en el documento objeto de la presente inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farners.

Finca tasada pericialmente en la cantidad de 18.375.000 pesetas, quedando, una vez efectuada la correspondiente liquidación de cargas, en 16.871.863 pesetas, por lo que a la mitad indivisa que se subasta le corresponde la suma de 8.435.932 pesetas.

Primera subasta: Día 26 de noviembre de 1998, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 4.217.966 pesetas. Postura mínima: 5.623.955 pesetas.

Segunda subasta: Día 17 de diciembre de 1998, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 4.217.966 pesetas. Postura mínima: 4.217.966 pesetas.

Tercera subasta: Día 14 de enero de 1999, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 4.217.966 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

La segunda y tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar, previamente, haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588-0000-64-0830-96 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588-0000-64-0830-96, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de la subasta, b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta y, de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate

a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para la apremiada y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 15 de julio de 1998.—La Secretaria judicial.—40.850.

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 1818/90, instado por don José Albalade Montferrer y don Francisco Ciruela Junco, frente a don Pedro Rovira Bofill y don Carlos Rovira Bofill, en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Lote 1. Finca número 6.746, sita en Barcelona, calle Doctor Trueta (antes calle Wad-Ras), número 108, inscrita en el Registro de la Propiedad número 21 de Barcelona, al tomo 581 del archivo, libro 581, folio 206. Ocupada por inquilinos.

Finca tasada pericialmente en la cantidad de 40.000.000 de pesetas.

Lote 2. Finca número 4.414, sita en Barcelona, calle Ávila, número 23, inscrita en el Registro de la Propiedad número 21 de Barcelona, al tomo 1.446/96 del archivo, libro 53, folio 89. Ocupada por inquilinos.

Finca tasada pericialmente en la cantidad de 60.000.000 de pesetas.

Primera subasta: Día 15 de octubre de 1998, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: Lote 1, 20.000.000 de pesetas y lote 2, 30.000.000 de pesetas.

Postura mínima: Lote 1, 26.666.666 pesetas y lote 2, 40.000.000 de pesetas.

Segunda subasta: Día 5 de noviembre de 1998, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: Lote 1, 20.000.000 de pesetas y lote 2, 30.000.000 de pesetas. Postura mínima: Lote 1, 20.000.000 de pesetas y lote 2, 30.000.000 de pesetas.

Tercera subasta: Día 10 de diciembre de 1998, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: Lote 1, 20.000.000 de pesetas y lote 2, 30.000.000 de pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

La segunda y tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar, previamente, haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588-0000-64-1818/90, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración puedan hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588.0000-64-1818/90, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de la subasta, b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes, o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para la apremiada y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 15 de julio de 1998.—La Secretaria judicial.—40.852.

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 29 de Barcelona, a 21 de julio de 1998, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 167/1998, instado por don Cristóbal Díaz Quesada, frente a «Restaurante Fontpineda Sailer, Sociedad Limitada», y RES-

FONT 97 Sociedad Limitada, en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una máquina expendedora de tabaco de 12 vías marca «Wurlitzer».

Una cafetera de dos brazos, marca «Faema».

Una caja registradora, marca «Sharp» modelo ER-1875.

Un molinillo de café, sin marca.

Una máquina de hacer hielos, sin marca.

Una nevera botellero de nueve puertas en madera barnizada, marca «Indaf».

Una cocina industrial compuesta de cuatro fuegos, dos planchas dobles y cuatro hornos marca «Fagor».

Una cocina industrial de dos fuegos y plancha y horno «Fagor», color blanco.

Dos freidoras industriales de dos senos, en acero inoxidable, marca «Jemi».

Un horno eléctrico industrial, marca «Smeg».

Una máquina cortadora de fiambres, marca «Rovity Sistem Slicer».

Una sierra de cinta industrial, para alimentos marca «Defor».

Una picadora de carne, marca «Defor».

Una balanza, marca «Micra» hasta 30 kilogramos de capacidad.

Un conjunto para lavar vajilla, compuesto de un banco fregadero de dos senos, con grifo tipo ducha, y lavavajillas industrial, sin marca, todo ello en acero inoxidable.

Un armario de dos puertas, con sistema de mantenimiento de calor en los platos cocinados marca «Fagor».

Dos bancos de trabajo con nevera de tres puertas de carga frontal, en acero inoxidable.

Dos aparatos de aire acondicionado, marca «Sanyo-Roca».

Un botellero de acero inoxidable de carga superior de cuatro puertas.

Un botellero de carga superior con cuatro puertas, marca «Koxka», de color butano.

Un calentador de agua eléctrico, marca «Corberó», de 50 litros.

Un sistema de aire acondicionado integral para todo el restaurante, exceptuando una sala, formado por tres motores «Roca».

Un sistema electrónico de alarma con todos sus elementos, marca «Cipe-España».

Ciento cincuenta sillas en madera lacada en negro, con asiento de polipiel.

Veintidos mesas de comedor circulares en conglomerado y patas de madera barnizada de 1,60 metros de diámetro.

Tres mesas de comedor, tipo presidencial, en conglomerado de 4,5 metros de longitud.

Ciento cincuenta y cuatro sillas de comedor en madera barnizada, tipo rústico, respaldo alto y asiento en polipiel color marrón.

Ochenta sillas de comedor en madera barnizada tipo rústico, respaldo bajo y asiento en polipiel color marrón. Seis lámparas de hierro forjado, con cuatro puntos de luz, de 0,80 metros de diámetro.

Seis lámparas de hierro forjado, con seis puntos de luz tipo tulipán.

Catorce mesas de comedor en conglomerado circular de 1,20 metros de diámetro.

Ocho lámparas farolas de hierro forjado, de color negro con globo de cristal, para jardín, de 1,90 metros de altura.

Una fotocopiadora, marca «Mita», modelo DC-1255.

Una impresora, modelo marca «Epson» Stylus-800.

Un PC ordenador, completo, con pantalla a color, tipo clónico a 66 Mhz.

Un fax «Canon» 120.

Dos muebles archivadores metálicos de cuatro y dos cajones respectivamente.

Un PC ordenador, marca «Unisys», con pantalla monocromática, completo.

Una impresora, marca «Canon» modelo BJ-130-E.

Una carpa, con estructura metálica, que cubre una superficie de unos 70 metros cuadrados, en

forma triangular cerrada por todos los lados, excepto uno, color blanco.

Ocho mesas metálicas de terraza, con el sobre de mosaico de varios colores.

Treinta y dos sillas de terraza en plástico color blanco.

Siete extintores de polvo tipo PL-6.

Un extintor nieve carbónica tipo NC-5P.

Ochocientos platos de porcelana.

Cuatrocientos copas de agua.

Ochocientos copas de vino.

Cuatrocientos copas de cava.

Dosmil ochocientos piezas de cubertería para un conjunto de 400 comensales.

Una estufa de butano «Superser».

Un mueble tipo taquillón en madera con dos puertas.

Un mueble rinconera con puerta baja, en madera barnizada.

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de 5.406.000 pesetas. Los bienes se encuentran depositados en avenida Fontpineda, 2-4, Pallejà (Barcelona), siendo su depositario don José Antonio Elías Pascual, con domicilio en calle Via Augusta, 209, de Barcelona.

Primera subasta: Día 26 de octubre de 1998, a las diez quince horas. Consignación para tomar parte: 2.703.000 pesetas. Postura mínima: 3.604.000 pesetas.

Segunda subasta: Día 16 de noviembre de 1998, a las diez quince horas. Consignación para tomar parte: 2.703.000 pesetas. Postura mínima: 2.703.000 pesetas.

Tercera subasta: Día 7 de diciembre de 1998, a las diez horas. Consignación para tomar parte: 2.703.000 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar, previamente, haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0912.0000.64.167.98 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5.734, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración puedan hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo, acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0912.0000.64.167.98 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5.734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de la subasta, b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación

de pago del resto pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 21 de julio de 1998.—La Secretaria judicial.—40.851.

HUELVA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por don Antonio Reinoso y Reino, Magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva y su provincia, en providencia dictada en el día de la fecha, en las diligencias que se siguen en este Juzgado, a instancias de Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra «Astilleros de Huelva, Sociedad Anónima», con domicilio en Huelva, bajo el número de autos 1.811/1991, ejecutoria número 136/1997, por la presente se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados y tasados en mérito a los autos de referencia, y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Vehículo camión «Renault», modelo 210 1.8, matrícula H-9675-R, del año 1996.

Valorado en 3.000.000 de pesetas.

Vehículo camión «Pegaso», modelo 415, matrícula H-6586-H, del año 1996.

Valorado en 1.400.000 pesetas.

Vehículo turismo «Alfa Romeo», modelo 75, matrícula H-1518-K, del año 1988.

Valorado en 450.000 pesetas.

Vehículo turismo «Mercedes Benz», modelo 500 SE, matrícula H-8309-H, del año 1986.

Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Vehículo turismo «BMW», modelo 525 I, matrícula H-6330-L, del año 1989.

Valorado en 1.100.000 pesetas.

Total de valoración: 6.950.000 pesetas.

El acto del remate de la primera subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sita en la calle Arquitecto Pérez Carasa, 14, entreplanta, el día 10 de septiembre de 1998, a las once horas, celebrándose con arreglo al tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, debiendo consignar los licitadores, como depósito previo y, en su caso, como parte del precio a la venta, el 20 por 100 del mismo.

De ser declarada desierta la primera subasta, se procederá a la celebración de la segunda, en las mismas condiciones que la primera, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, y que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1998, a las once horas.

De ser declarada desierta la segunda subasta, se procederá a la celebración de la tercera el día 12 de noviembre de 1998, a las once horas, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y en

la que no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes, y si hubiere postor que ofrezca suma superior, se procederá al remate.

La empresa ejecutada, antes de celebrarse la subasta, podrá librar los bienes, abonando el principal y costas de este procedimiento.

Las cantidades a consignar previamente deberán ser ingresadas en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de esta capital, bajo el número de cuenta expediente 1920.0000.64.0136.97.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Huelva a 13 de julio de 1998.—La Secretaria.—40.846.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Diligencia.—En Las Palmas de Gran Canaria a 17 de junio de 1998.

Para dar cuenta de que consta practicada la tasación de los bienes embargados acoplada en el presente auto número 413/1994, ejecución número 21/1995; de lo que doy cuenta a su señoría ilustrísima, acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

Propuesta de providencia de su señoría.

El Secretario Egurbide Margañón.

En Las Palmas de Gran Canaria a 17 de junio de 1998.

Procedáse a la venta en pública subasta en este Juzgado de lo Social número 1 de los bienes embargados como propiedad del apremiado «Indagri, Sociedad Limitada», en primera subasta el día 5 de octubre de 1998, a las diez horas; en su caso, en segunda subasta, el día 26 de octubre de 1998, a las diez horas, y en su caso, en tercera subasta, el día 23 de noviembre de 1998, a las diez horas, en las condiciones generales de los artículos 234.1, 261, 262 y 263 de la Ley de Procedimiento laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el tablón de este Juzgado, y en el Boletín Oficial que proceda a tenor del justiprecio de los bienes.

Se advierte que:

Primero.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrada quedará la venta irrevocable (artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segundo.—Los licitadores deberán depositar, previamente, el 20 por 100, al menos, del valor de tasación de los bienes (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinto.—En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Sexto.—En tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los representantes legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 66,66 por 100 del valor de tasación, y de resultar desierta la segunda subasta, por el 50 por 100 o que se le entreguen en administración los bienes para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Octavo.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Noveno.—El precio del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo, caso de no haberse efectuado en el acto de subasta (artículos 1.509 y 1.512 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Décimo.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécimo.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Notifíquese esta resolución a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y a terceros interesados de domicilio conocido, acompañándoles copia del edicto donde consta la relación circunstanciada de bienes, haciendo saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Lo que propongo a su señoría ilustrísima para su conformidad.

Conforme, el ilustrísimo señor Magistrado.—El Secretario.»

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado, entregándose los edictos para su publicación, y remitiéndose las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

Bien objeto de subasta

Urbana 28. Local comercial número 28. Bloque número 3, planta sótano, del complejo urbanístico en Corralejo, término municipal de La Oliva, en la finca denominada Heredad de Guariame. Tiene una superficie construida de 197 metros 19 decímetros cuadrados. Linda: Frente, zona común y apartamento número 29; derecha entrando, subsuelo de la parcela y partes de los locales 15-3 y 27; izquierda y fondo, subsuelo de la parcela. Tiene una cuota de participación de 4,2 por 100.

Diligencia de liquidación de cargas

Valor pericial: 47.775.000 pesetas.

Hipoteca «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima».

Principal: 12.314.661 pesetas.

Intereses hasta 15 de marzo de 1998: 4.310.313 pesetas.

Valor residual: 31.150.026 pesetas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 17 de junio de 1998.—El Secretario.—40.848.